

INFORME SECRETARIAL: Palmira 5 de Abril de 2022. A Despacho, el presente proceso con contestación de la curadora Ad-Litem. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 436

Radicación: 2022-61

Palmira, cinco (05) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la curadora Ad Litem, que representa a la demandada, señora YASMIN RUDIELA VALENCIA ANGULO, contesto dentro del término, de conformidad con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se agregara para que obre dentro del expediente y se procederá a decretar las pruebas y fijar fecha de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre la contestación de la demanda.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTAL. Ténganse en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

3.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de TANIA JASMÍN CORTÉZ GARCES y HAROLD ENRIQUE GARCES VALENCIA.

3.1.3 PRUEBA TRASLADADA: Decretar las pruebas trasladadas que se relacionan en la demanda en el acápite de prueba documentales del numeral 1 al 10 para traer del proceso de Adjudicación de Apoyos Transitorio con radicado 765203110002-2021-00055-00.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No solicito pruebas.

CUARTO: SEÑALAR **la hora de las 9 A.M. del día 17 del mes de junio del 2022**, para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 48** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 6 de 2022**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4678a4e050a0bdf48e6d77c32a7bd89b242cbeee0adbe0ebd61630c2c62cf829**

Documento generado en 05/04/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>